



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 680014003020-2020-00005-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico del 18 de enero de 2021 visible a folios 120 a 121 del Exp. Digital y el numeral **SEGUNDO** de la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P, llevada a cabo el 08 de octubre de 2020 (Fol. 112-113 Exp. Digital) mediante el cual se decretó la **SUSPENSION** del proceso hasta el 10 de agosto de 2023, este Juzgado dispone **REANUDAR** el trámite del mismo para su continuación, en virtud a que el demandado incumplió con lo pactado en el Acuerdo Conciliatorio.

En firme este proveído, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante la documental visible a folios 115 a 117 del Exp. Digital, allegada por el apoderado del demandado para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf1459561e2fd966fa8de444022e59098c1d8a9e3240ca6c95ef648c7bb874a2

Documento generado en 29/01/2021 01:57:46 PM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 015 del 01 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2020-00005**-00
Demandante: Joan Sebastián Villamil Meléndez
Demandado: Empcoreciclar S.A.S. E.S.P.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>